

LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Informa:

APROBACIÓN DE LA LEYES DEL VOLUNTARIADO Y DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL

En fechas recientes, se ha procedido a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de **la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social y Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado**, en cuyo contenido existen aspectos relevantes para la erradicación de la violencia de género y contra la mujer:

LEY DEL TERCER SECTOR: MEJORA DE LA INTERLOCUCIÓN CON ORGANIZACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

La nueva Ley del Tercer Sector, configura un nuevo marco jurídico por el que se fortalece el papel de las organizaciones sin ánimo de lucro como interlocutores del Estado en el diseño de las políticas sociales. Interlocución que se articula a través de dos órganos: **el Consejo estatal de ONG de acción social y la Comisión para el Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector**. La Delegación del Gobierno para la violencia de género participa en esta Comisión desde su constitución en febrero de 2013.

LEY DE VOLUNTARIADO: LIMITACIONES PARA LOS CONDENADOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRATA DE SERES HUMANOS EN EL EJERCICIO DEL VOLUNTARIADO.

Por su parte, la ley del Voluntariado en la regulación de los requisitos y condiciones que regulan el acceso al voluntariado, establece limitaciones con el fin de evitar que los condenados por trata de seres humanos, violencia de género, violencia doméstica o terrorismo participen en proyectos, en especial los que tienen como beneficiarios a los menores, a las familias y a las mujeres.

Así en su artículo 8, *de los voluntarios*, indica en su apartado 5 que **no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentarse contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.**

Enlaces a la publicación de ambas leyes en el Boletín Oficial del Estado:

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/10/15/pdfs/BOE-A-2015-11072.pdf>

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/10/10/pdfs/BOE-A-2015-10922.pdf>

23 de octubre de 2015

